



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 089 DE 2023
(agosto 29)

"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula del segundo periodo académico de 2023 para algunos estudiantes de pregrado"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 –Estatuto General-, establece como una de las funciones del Consejo Académico: "*aprobar y modificar los calendarios académicos*".

Que la Resolución Académica No. 132 de 2022 establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2023 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.

Que la Resolución Académica No. 132 de 2022 ha sido modificada parcialmente por las Resoluciones Académicas No. 027 de 2023, No. 032 de 2023, No. 035 de 2023, No. 065 de 2023, No. 072-2023, y No. 083 de 2023.

Que, el último "*Reporte general de Caracterización de novedades y requisitos de la política de gratuidad para las IES*" remitido por el Ministerio de Educación Nacional el 18 de agosto de 2023, incluye algunos estudiantes antiguos que cumplen las condiciones para el acceso a la Política de Gratuidad en la matrícula para el segundo periodo académico de 2023, dichos estudiantes les fueron ajustado los recibos de liquidación el 22 de agosto de 2023 (último día de pago), sin embargo, 15 de ellos no realizaron el pago de dicha matrícula.

Que, existen estudiantes que aprobaron todos los cursos contemplados en su plan de estudios y se encuentran realizando trabajo de grado, sin embargo, no realizaron el pago de matrícula para el segundo periodo académico de 2023.

Que, existen estudiantes que se acogieron a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 020 de 2022 "*por el cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2016-I y 2019-I*" que no alcanzaron a realizar su postulación para la obtención del título académico.

Que, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por estudiantes, se considera necesario revisar la ampliación de la fecha de pago de matrícula del segundo periodo académico de 2023, para los casos anteriormente mencionados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 089 DE 2023
(agosto 29)

“Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula del segundo periodo académico de 2023 para algunos estudiantes de pregrado”

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria N° 040 del 29 de agosto de 2023 estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y la Oficina de Bienestar Institucional.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR de manera excepcional el pago del recibo de matrícula del segundo periodo académico de 2023 hasta el día **31 de agosto de 2023** para quince (15) estudiantes que cumplen con los requisitos para el acceso a la política de gratuidad y que no culminaron el proceso de pago de la matrícula; los estudiantes se relacionan a continuación:

| N° | CODIGO | NOMBRE | PROGRAMA |
|----|-----------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | 156205079 | JUAN CAMILO OLAYA AGUDELO | ADMINISTRACION DE EMPRESAS |
| 2 | 156205076 | SANTIAGO ALBERTO DOUSDEBES NIÑO | ADMINISTRACION DE EMPRESAS |
| 3 | 156205080 | JULIAN FERNANDO RAMIREZ REY | ADMINISTRACION DE EMPRESAS |
| 4 | 156205082 | JOSE DAVID ARDILA OLIVOS | ADMINISTRACION DE EMPRESAS |
| 5 | 164004928 | KAROL ZULEIMY SANDOVAL LARA | BIOLOGÍA |
| 6 | 152003503 | CARLOS SEBASTIAN BARBOSA SANDOVAL | CONTADURIA PUBLICA |
| 7 | 152305089 | SANTIAGO ECHAVARRIA MOLINA | CONTADURIA PUBLICA |
| 8 | 152305084 | ANDRES SANTIAGO HERNANDEZ RIVEROS | CONTADURIA PUBLICA |
| 9 | 131104829 | LAURA NATHALY PEREZ SARMIENTO | FISIOTERAPIA |
| 10 | 117004417 | DAYANNA PAEZ LOPEZ | INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL |
| 11 | 160004429 | MIGUEL ANGEL PEREZ PALACIOS | INGENIERIA DE SISTEMAS |
| 12 | 244000402 | WILLIAM SEBASTIAN CABALLERO CRIOLLO | LIC. EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL |
| 13 | 191105019 | LAURA JULIANA OCAMPO ALFONSO | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL |
| 14 | 121005040 | JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GUIO | MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA |
| 15 | 153005022 | SHARID IVANNIA PELAEZ NARVAEZ | MERCADEO |

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR de manera excepcional el pago del recibo de matrícula del segundo periodo académico de 2023 hasta el día **31 de agosto de 2023**, para estudiantes activos que aprobaron la totalidad de cursos de su plan de estudios, se encuentran desarrollando su opción de grado y no culminaron el proceso de pago de la matrícula.

ARTÍCULO 3. Esta medida aplica para aquellos que se acogieron a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 020 de 2022 *“por el cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2016-I y 2019-I”* y que no culminaron su postulación para la obtención del título profesional en el periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 4°. ORDENAR a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizar los ajustes de fecha en los recibos de liquidación de matrícula para los estudiantes que cumplan las condiciones descritas en la presente resolución.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 089 DE 2023
(agosto 29)**

"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula del segundo periodo académico de 2023 para algunos estudiantes de pregrado"

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 29 días del mes de agosto de 2023.


CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA
Presidente.

Proyectó: JRodríguez - JMontoy
Ajustó: JB - SG
Revisó: MSilva


GIOVANNY QUINTERO REYES.
Secretario.